**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 75.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el Ex Ejido La Rosita, a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, lo anterior en virtud que el Decreto número 917 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se autorizó anteriormente esa operación, quedo sin efecto.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 ubicado en el Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 1,254.52 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.73 metros y colinda con fracción de la misma manzana 81.

Al Surponiente: mide 37.51 metros y colinda con calle Sierra del Fraile.

Al Norponiente: mide 33.35 metros y colinda con fracción de terreno de la misma

manzana 81.

Al Suroriente: mide 33.35 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad al Título de Propiedad inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo folio Real 29285.

Inmuebles propiedad del **C. Luis Servando Orozco Rodríguez**, con una superficie total de 1,230.57 M2., se identifican de la siguiente manera:

**1.-** Lote 2, de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 214.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 3.

Al Sureste: mide 14.67 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.63 metros y colinda con Solar 1.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre, uso del suelo urbano.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21795.

**2.**- Lote 3 de la manzana 7, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 215.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.72 metros y colinda con Solar 4.

Al Sureste: mide 14.66 metros y colinda con área parcelada.

Al Suroeste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 2.

Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21526.

**3.**- Lote 10 de la manzana 12, zona 2 de la colonia Luis Donaldo Colosio (Ejido Zaragoza), con una superficie de 800.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.01 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Noroeste: mide 20.00 metros y colinda con Solar 11 y 20.01 metros con Solar 9.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 21911.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es compensar la afectación de tres lotes que actualmente están en posesión de familias de escasos recursos y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**MARTHA LOERA ARÁMBULA YOLANDA ELIZODO MALTOS**